



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD BELLO

Bello, trece (13) de marzo de dos mil veinte (2.020)

Radicado: 05-088-40-03-001-2018-00607-00

Asunto: REQUIERE PREVIO DESISTIMIENTO TÁCITO

Observa el Despacho, que frente a la medida cautelar decretada mediante auto de fecha 24 de febrero de 2.020, obrante a folios 18 del cuaderno número 2, la parte actora, a la fecha, no ha allegado constancia de haber diligenciado los oficios N° 605 y 606 del 24 de febrero de 2.020.

De igual manera, tampoco ha allegado constancia de citación al nuevo curador ad litem, designado mediante auto del 24 de febrero de 2020, obrante a folios 45 del cuaderno principal.

Por lo tanto, se requiere a la parte actora para que en el término de treinta (30) días, allegue constancia de haber diligenciado los oficios N° 605 y 606 del 24 de febrero de 2.020 del 17 de septiembre 2.019, so pena de tener por desistida la misma y consecuentemente el advenimiento del desistimiento tácito contemplado en el artículo 317 del C. general del Proceso.

Asimismo, este despacho pone en conocimiento la respuesta emitida por SALUD TOTAL EPS, vista a folios 20-23.

NOTIFÍQUESE

Karen Andrea Molina
KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
LA JUEZ

(4)

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BELLO	
El auto que antecede se notifica por anotación en estados	
No. <u>44</u>	lujado en un lugar visible de la secretaria
del Juzgado hoy <u>16 MAR 2020</u>	a las 8:00 A.M.
<hr/>	
DORA PLATA RUIZ SECRETARIA	